



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D<sup>a</sup> Alazne Giraldo Iglesias  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Secretaria: D<sup>a</sup> Patricia Lopez Ruiz

### ACTA NÚMERO 2526/55

En Madrid a 05 de Marzo de 2026, se reúne el Comité Nacional de Competición, en la sede de la Real Federación Española de Balonmano, bajo la Presidencia de D. Francisco Davó Escrivá, para conocer los asuntos que, a continuación, se detallan:

## 1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones que se acuerden, al respecto en la presente sesión y que se indican a continuación.

## 2. OTRAS SANCIONES

### · JUGADOR/A OMAHIRA MARTIN SANCHEZ

Sancionar al JUGADOR/A OMAHIRA MARTIN SANCHEZ, con SUSPENSIÓN DE 6 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, del equipo ROMADE que participa en el Grupo A de la División de Honor Plata Femenina, por las amenazas, insultos e intento de coacciones formuladas de forma verbal y reiterada en varios momentos, incluso cuando estaba abandonando el terreno de juego, dirigidas a los componentes del equipo arbitral mediante expresiones insultantes, vejatorias e incluso homófobas; todo ello, durante el encuentro PFA204.

Se hace constar expresamente que no se han formulado alegaciones por el Club ni por la jugadora..

## 3. OTROS ACUERDOS

### • CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE"

### ENCUENTRO PFA204

Vista la confusión padecida en la sanción impuesta en el partido PFA204 a la jugadora ARIDIAM SARMIENTO GARCI del equipo local, el Comité **ACUERDA**:

**SE DEJA SIN EFECTO** la sanción impuesta en el encuentro PFA204 a la jugadora ARIDIAM SARMIENTO GARCI del equipo ROMADE, al tratarse de un error material por confusión con la identidad de otra jugadora del mismo equipo.

## 4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid

Tel: 915.481.355 / 915.483.558

E-mail: [cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) / Página web: [www.rfebm.com](http://www.rfebm.com)



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## 5. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS habiles siguientes al de su notificación que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico ([cnc.cna@rfebm.com](mailto:cnc.cna@rfebm.com)) de aquellos archivos y/o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma. Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 92 RRD)

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta podrá ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable o, en su caso, en la normativa reglamentaria correspondiente.

Las instrucciones, acuerdos y circulares del Comité Nacional de Competición incorporados a la presente Acta, no tienen carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.

Fdo. Patricia López Ruiz  
  
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

  
Presidente

Comité Nacional de Competición

Página 1 de 4

